Memoria justificativa del expediente de contratación para el suministro de Gasóleo B y C para las instalaciones de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía en Sevilla.

1.- Objeto

Se propone la tramitación del presente expediente de contratación cuyo objeto es el suministro de combustible gasóleo B y C para instalaciones, que habrá de permitir cubrir las necesidades de suministro de estos productos utilizados en el funcionamiento de las infraestructuras de generadores de emergencia, retransmisiones en exteriores y calefacción de los distintos edificios que la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) durante un periodo de un año.

El alcance de los servicios se encuentra definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña el presente expediente, correspondiéndose en este caso al suministro de gasóleo B y C de los centros ubicados en los centros de la provincia de Sevilla.

El nuevo contrato de suministro dará continuidad al actual cuya fecha de finalización está prevista para el próximo 30 de junio de 2026

2.- Justificación de la necesidad

RTVA dispone de 4 sedes en la provincia de Sevilla que requieren de combustible tipo gasóleo para la explotación de sus infraestructuras.

Para cubrir el espectro correspondiente al suministro, resulta indispensable contar con un procedimiento ágil que permita la contratación con las garantías de concurrencia y publicidad necesarias.

3.- CPV´s relacionados con el objeto del contrato:

09000000-3 Derivados del petróleo, combustible, electricidad y otras fuentes de energía.

09100000-0 Combustibles.

09134200-9 Combustible para motores diesel.

4.- División en lotes.

Se plantea la división en dos lotes distintos, correspondientes a cada tipo de combustible, tipo B y C, al objeto de facilitar la concurrencia. Ambos lotes podrán ser adjudicados a la misma o a distintas empresas, en función de la oferta económica presentada.

- Lote 1: Gasóleo C, provincia de Sevilla.
- Lote 2: Gasóleo B, provincia de Sevilla.

5.- Plazo.

Se establece como plazo de suministro un (1) año a contar desde la fecha que se indique en el contrato, sin posibilidad de prórroga.

6.- La elección del procedimiento de licitación.

Se pretende acudir a un procedimiento abierto simplificado que se sustanciará por los trámites previstos en el artículo 159 de la LCSP. La elección del procedimiento abierto se debe a que se considera el más adecuado para facilitar la mayor concurrencia posible.

7- Presupuesto base de ejecución y valor estimado del contrato.

El presupuesto base de licitación, que es estimativo y funciona como límite de gasto durante el período de contratación, será de 61.800,00 €, IVA no incluido, no existiendo compromiso de volumen de compras mínimo por parte de RTVA. Este presupuesto coincide con el valor estimado del contrato.

El desglose por lotes es el siguiente:

Total Lote 1: Gasóleo C 48.000,00 euros excluido IVA

Total Lote 2: Gasóleo B 13.800,00 euros excluido IVA

8.- Criterios de solvencia.

Los criterios de solvencia que deberá acreditar el licitador mejor clasificado serán los siguientes:

a) Solvencia económica:

Que su volumen anual de negocios (importe neto de la cifra de negocios) de cualquiera de los tres últimos ejercicios económicos cerrados sea igual o superior a 92.700 €

El importe neto de la cifra de negocios del licitador de cualquiera de los tres años citados se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro; en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

b) Solvencia técnica:

Declaración responsable del empresario describiendo las instalaciones técnicas que posee para la prestación del contrato, en especial de los medios de transporte –propios o no- para el suministro del combustible.

A estos efectos se deberá acreditar la disponibilidad de al menos dos vehículos cisterna con una capacidad mínima de 1.000 litros.

9.- Criterios de adjudicación.

Las ofertas de cada lote se valorarán de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en concreto, siguiendo el criterio de oferta más económica.

10.- Garantía

Para el lote 1: 2.400,00 €

Para el lote 2: 690,00 €

11.- Determinación del Precio.

Para la determinación del precio se ha tenido en cuenta el volumen de consumo anual, aplicando el precio medio del gasóleo durante el último año.

12.- Financiación

En SAP se han tramitado las siguientes órdenes de gastos:

O1NTASJ20226 SUM.GASOLEO C S.J CALDERAS JUL 26-JUN 27 (LOTE 1) por importe de 48.000,00 €, IVA no incluido, para el periodo 2026/2027.

O1NTASJ20126 SUM.GASOLEO B G.ELECT.JUL 2026-JUN 2027 (LOTE 2) por importe de 13.800,00 €, IVA no incluido, para el periodo 2026/2027.

En GIRO, el coste de este expediente se financiará con la partida G/52C/22103/00 y la siguiente distribución por anualidades:

POSICIÓN PPTARIA.	GIRO	EJERCICIO	
G/52C/22103/00	SUMINISTRO GASOLEO C (LOTE 1)	2026	24.000,00
G/52C/22103/00	SUMINISTRO GASOLEO B (LOTE 2)	2026	6.900,00
G/52C/22103/00	SUMINISTRO GASOLEO C (LOTE 1)	2027	24.000,00
G/52C/22103/00	SUMINISTRO GASOLEO B (LOTE 2)	2027	6.900,00
			61.800,00

Al tratarse de un contrato que extiende su ejecución a 2027, la existencia de crédito queda supeditada a los límites del artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y su cobertura financiera quedará subordinada a la efectiva dotación tras la aprobación presupuestaria correspondiente.

13.- Condición especial de ejecución

La empresa adjudicataria del contrato deberá cumplir la siguiente condición que funcionará como esencial o de especial ejecución, de tal suerte que su incumplimiento generará la resolución del contrato a instancia de RTVA:

El empresario se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

En Sevilla, a la fecha de la firma.